Martes 21 de noviembre de 1843. Número 139.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 1064. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península en Real orden de 15 del actual me dice lo siguiente.

S. M. la Reina Doña Isabel II se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.=Habiendo entrado en el ejercicio de la autoridad Real conforme á la Constitucion, he venido en señalar el dia 1.º del próximo mes de diciembre, para que en todos los pueblos de la monarquía se verifique, segun es uso y costumbre, el acto solemne de mi proclamacion y jura como Reina constitucional de España. Dado en Palacio á 15 de noviembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=De Real orden lo comunico á V. S. para que inmediatamente lo publique y circule á los Ayuntamientos de esa provincia á fin de que se dispongan á su puntual cumplimiento. El amor que todos los españoles profesan á una Reina por quien han derramado lo mas precioso de su sangre, y el júbilo que estan manifestando al ver llegado el feliz instante de que tomen sus manos las riendas del Estado, no dejan duda alguna de que dichas Corporaciones emplearán cuantos medios les permitan sus fondos para solemnizar tan fausto acontecimiento, y celebrar con la pompa debida el grandioso acto que se previene en el anterior decreto.

Lo que tengo la complacencia de publicar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de los Ayuntamientos constitucionales y honrados habitantes de la misma, previniendo á los primeros dispongan lo conveniente al exacto cumplimiento de la inserta Real resolucion en sus distritos respectivos. Tengo recibidas de todos pruebas nada equívocas de su amor á nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y por lo tanto confio en que el grandioso acto de su proclamacion le solemnizarán cuanto les permitan los fondos de que puedan usar, sin perder de vista el estado de ellos. Orense 20 de noviembre de 1843.=Joaquin Pardo Osorio.

Número 1065. IDEM.

GACETA ESTRAORDINARIA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

Ejército de Cataluña.=Excmo. Sr.: Ayer á las diez de la noche acordé los artículos de un convenio que deben poner la plaza de Barcelona á disposicion del Gobierno. Acto continuo se remesaron á dicha plaza con el objeto de que se noticiasen y conviniesen para prestarles yo despues mi aprobacion. Como este tratado puede aun tener algunas variaciones, por eso no incluyo á V. E. copia exacta de su contenido; pero lo haré sin pérdida de instante tan luego como esté firmado y ratificado.

A la misma hora convine en una suspension de armas por el plazo de 48 horas, para que con calma se dispusiese cuanto es preciso para la discusion de las estipulaciones y entrada de las tropas, que debe ser á las 24 horas, á lo sumo, de firmado el convenio.

En este estado, Excmo. Sr., recibo la lisongera y plausible nueva de la mayoría de S. M.; la hago imprimir y circular con profusion; será leida al ejército al frente de sus banderas, y estos valientes que me glorio de mandar me suplican haga presente á V. E., para que llegue á conocimiento de S. M., su júbilo y satisfaccion por tan grandiosa noticia.

Yo por mi parte ruego á V. E. ofrezca á S. M. mis sentimientos y consecuencia, haciéndole saber que probablemente este ejército ocupará á Barcelona en el dia de mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Gracia 12 de noviembre de 1843.=Excmo. Sr.: Laureano Sanz.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Número 1066. INTENDENCIA.

Direccion general de liquidacion de la Deuda pública.=Por una consecuencia necesaria á lo que la Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion dispuso con aprobacion del Gobierno en su anuncio de 1.º de abril del presente año, publicado en la Gaceta del mismo dia, ha dispuesto y realizado que la compensacion de los créditos liquidados por esta Direccion de la deuda con interés y sin él, sea con títulos al portador, en lugar de las láminas que antes emitia de la corriente y que hoy estan llamadas á la conversion en dichos títulos.

La novedad que ha producido dicha notable circunstancia, ha debido llamar la atencion de esta Direccion para no aventurar el curso y entrega de los referidos nuevos documentos, cuyo título mismo al portador, en caso de interpretacion ó sustraccion, pudiera venir á ceder en favor de personas estrañas con irreparable perjuicio de sus legítimos dueños.

Y deseando evitar toda ocasion que pueda dar margen á semejante resultado, ha estimado conducente determinar que de la misma manera que la Direccion de la Caja ha tenido por conveniente centralizar en ella la presentacion de las antiguas láminas para su conversion, se reasuma en esta de liquidacion la entrega á los interesados de los créditos ó títulos producidos por los documentos de su pertenencia, despues de meditados los medios de verificarlo con legalidad, sin dilacion ni gravamen de los mismos.

Estos medios sencillos á la par que conciliatorios entre la Hacienda pública y sus acreedores, consisten en que sea bastante para la entrega de los nuevos créditos de la deuda con interés y sin él, el endoso de las carpetas originales de presentacion y resguardo que pertenezcan á individuos particulares, de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 18 de marzo de 1830; sin que pueda evitarse poder especial para el recibo de los que pertenezcan á manos muertas, como son vinculaciones, patronatos, capellanías y demas que corresponden á la clase no negociable, de cuya entrega se dará el oportuno aviso á la oficina en que hayan sido presentados los convertidos para la anotacion conveniente en el catálogo de su razon.

Con respecto á las certificaciones que de oficio se espiden y remiten á la Direccion por las secciones de los distritos en que no interviene carpeta de resguardo, debe facilitarse la entrega en ella de los nuevos créditos, proveyéndose á los interesados de atestados suscritos por los oficiales primeros de dichas secciones, visados por los Contadores, sus gefes, y firmados á continuacion por sus dueños, en que se esprese que lo son de la certificacion, número, fecha y cantidad que contengan, segun el modelo adjunto, supuesto que, quedando á su voluntad endosarlos á persona de su confianza, se ofrecerá garantida la entrega; siempre que compruebe exacta conformidad entre la firma del endoso y la prestada en el atestado á presencia de los oficiales primeros de las secciones, sin perjuicio de que por las mismas se dé conocimiento á la Direccion con oportunidad por relaciones ó avisos sueltos de los atestados que formalicen, para que sirvan de comprobacion segura; en el supuesto de que la Direccion corresponderá con los de las entregas que á su virtud se verifiquen.

Lo que la Direccion ha estimado conducente manifestar á V. S. á fin de que se sirva trasladarlo á la Contaduría de rentas é Intervencion de Bienes nacionales de esa provincia, y disponer se dé conocimiento al público por el Boletin oficial de la misma para su mas exacto cumplimiento, y aviso de quedar en verificarlo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de noviembre de 1843.=Manuel Cortés.=Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Orense.

Seccion de Liquidacion de atrasos de Guerra y Hacienda del distrito de

A. D. F. de *T.* corresponde una certificacion espedida por esta seccion con fecha *T.*, número *T.*, de reales vellon *tantos* por tal concepto, la cual fue pasada á la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, y comprendida en relacion de *tal fecha*; y á fin de que puedan serle entregados por dicha Direccion los nuevos documentos ó títulos en que haya sido convertida, ó á la persona á que le convenga autorizar con su endoso, se le provee de este atestado visado por el señor Contador de rentas de esta provincia, gefe nato de dicha seccion, que el interesado firma á continuacion.

Aqui la fecha.

Visto Bueno del señor Contador.

Firma del oficial primero.

Firma del interesado.

Insértese en el Boletin. Orense 16 de noviembre de 1843. = I. I., *Alejandro Revenga.*

Número 1067. IDEM.

Habiendo solicitado de mi autoridad el Administrador principal de Bienes nacionales que se anuncie en el Boletin oficial el arrendamiento de predios rústicos y urbanos que lo fueron por solo el presente año, y han pertenecido al Clero secular, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º de la instruccion de 17 de junio de 1837; he dispuesto que asi se verifique, y al efecto se hace saber á los licitadores que quieran interesarse, que el dia 7 de diciembre próximo se dará principio en esta capital desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia sita en la plaza del Hierro, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, asi como en la escribanía de rentas, y se rematarán en favor de los mas ventajosos postores.

Los bienes que se arriendan pertenecen á los Ayuntamientos y dependencias que se dirán á continuacion.

Partido de Allariz.

AYUNTAMIENTOS.	DEPENDENCIAS.
Junquera de Ambia.	*Colegiata de Junquera de Ambia.*
	Casa y huerta del canónigo Arceo.
	Id. id. de id. Dominguez.
	Id. id. de id. Garrido.
	Id. id. de id. Yañez.
	Id. id. de id. Salgueiros.
	Id. id. de id. Santalla.
	La casa de id. Conde.
	Casa de la Fábrica.
	Mitra de Valladolid.
	La casa palacio sita en Junquera de Ambia.
Partido del Carballino.	
Irijo.	Campo santa Maria.
Cea.	Santuario de Ntra. Sra. de Cobas.
Partido de Ginzo.	
Blancos y Mouril. ,	Pegeiros santa Maria.
Sarreaus.	Nocelo da Pena san Lorenzo.
Trasmiras. . . . , . .	Fincas de la parroquia de Baldriz sitas en Escornabois.
Calbos de Randin. .	Castelaus san Martin.
Partido de Ribadavia.	
Ribadavia.	Ribadavia san Juan. Oliveira santa Maria.
Partido de Bande.	
Verea.	Portela santa Eulalia.
Partido de Orense.	
Pereiro.	Una casa que perteneció á la capilla de los Gozos sita junto á dicha capilla.
Toen.	Otra casa sita en la parroquia de Puga, que perteneció á la tenencia de la misma del Cabildo de Orense.
	Los bienes que han pertenecido á la tenencia de Vide de Baños del Cabildo de la catedral de esta ciudad.
San Ciprian.	Id. de la Abadía de la Trinidad sitas en San Ciprian de Viñas.
Valenzana.	Id. id. de id. en la Valenzana.
Idem.	Id. id. que han pertenecido á la mitra de Orense sitas en las parroquias de Sobrado y Barbadanes.
Partido de Trives.	
Chandreja.	Chandreja san Pedro. Forcadas.
Laroco.	Laroco santa Maria.

Orense 14 de noviembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1068. IDEM.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de san Andres del Castro en este partido judicial; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 de diciembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

2224 Una finca al término de Carballeira de 20 ferrados de monte peñascoso con algunos robles cerrado sobre sí, produce en renta 100 rs., y fue capitalizada en 3000, cantidad por que se saca á subasta.

2225 Un monte en el término de Serpe de un ferrado simiente cerrado sobre sí, produce en renta 4 rs., y fue capitalizado en 120.

2226 Una finca al término de Viña compuesta de 12 cabaduras de viñedo, labradio y monte peñascoso, produce en renta 50 rs., y fue capitalizada en 1500.

2227 Otra al término de Aira Vella compuesta de 6 ferrados de labradio y monte peñascoso cerrado sobre sí, produce en renta 20 rs., y fue capitalizada en 600.

2228 Otra pieza en el término de Campo da Testa de 2 ferrados de labradio y monte, produce en renta 6 rs., y fue capitalizada en 180.

2229 Un nabal en el término da Lira de un ferrado simiente, produce en renta 6 rs., y fue capitalizado en 180.

2230 Una finca en el término de la Abelaira compuesta de 9 ferrados y 3 cuartos de prado con algun monte, produce en renta 50 rs., y fue capitalizada en 1500, cantidad por que se saca á subasta.

Orense 17 de noviembre de 1843.=I. I., *Revenga.*

Número 1069. COMANDANCIA GENERAL.

SOLDADOS: Este es el primer año que saludamos el dia de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II dirigiendo por

sí los destinos de la Patria, en la mayor edad que las Cortes le han declarado.

A vuestros esfuerzos, fatigas y privaciones se debe el logro de tan venturoso momento; y á vuestra decision y disciplina la paz y sosiego que actualmente disfruta esta provincia.

Continuad siendo el modelo de ella; y si los enemigos de tan caros objetos nos provocan, volemos á su esterminio. ¡Viva la REINA! ¡Viva la CONSTITUCION DE 1837! ¡Viva la INDEPENDENCIA NACIONAL!

Orense 19 de noviembre de 1843. = El B. C. G., *José María Cendrera.*

Número 1070.

Juzgado de primera instancia de Chantada.

En causa criminal en que me hallo entendiendo sobre mal tratamientos hechos á la persona de Pedro Garcia Salgado de la parroquia de San Salvador de Balboa y pueblo de Vilance la noche del 10 de setiembre último junto á la taberna de Fuentefria, resultan complicados los reos que á continuacion se espresan; y como á pesar de cuantas averiguaciones se han practicado no haya sido posible obtener su presentacion en la carcel pública segun auto que sobre el particular se proveyó, me veo en la precision de rogar á las autoridades se sirvan publicar con esta comunicacion sus nombres, apellidos y señales en el Boletin oficial, á fin de que los señores Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esa provincia procuren su captura y remision á este juzgado con toda seguridad. Chantada noviembre 10 de 1843. = *Benito María Alonso.*

Señas de los reos.

Manuel Fontao, de Mariz en San Martin do Couto, edad 24 años, estatura alta, pelo negro, y en algunas partes de la cabeza calvo, ojos negros, barba lampiña, color bueno; vestía chaqueta de paño verde, pantalon fino negro, chaleco id., sombrero de copa alta portugues y calzado de zapatos.

Fernando Mendez, de la Cruz en San Lorenzo de Gundulfe, estatura de 4 pies y medio, pelo negro, ojos id., barbilampiño, nariz pequeña, color trigueño y hoyoso de viruelas, es de edad de 23 años; vestía zamarra de pieles, y algunas veces chaqueta color de corinto, pantalon de paño negro, calzado de zapatos, sombrero gachó.

Domingo Portomeñe, de Ulloa en San Salvador de Balboa, estatura 5 pies esforzados, pelo rizo negro, ojos id., nariz corta, barba poco poblada, color trigueño; vestido de lana cruda color pardo, sombrero de copa alta portugues y calzado de zapatos.

Antonio Portomeñe, estatura 5 pies, pelo rizo castaño, ojos rojos, nariz afilada, barba ninguna; vestía pantalon de lienzo, chaqueta de tarazona castaña, chaleco negro, sombrero de copa alta y calzado de zapatos.

Fernando Rodriguez, de San Cristóbal de Biloide, estatura 5 pies, pelo rizado acastañado, ojos id., nariz regular, barba poca, color trigueño, edad 30 años; vestía chaqueta y pantalon de riaza parda, chaleco de lana del país del mismo color, sombrero gacho y calzado de zapatos.

Domingo Fernandez, de San Ciprian dos Ferreiros, edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz regular, barba poca castaña, cara redonda, color trigueño; chaqueta y chaleco de paño reaza castaña, calzones de estopa, sombrero de paja, y calzado de zapatos.

SOLDADOS,

MILICIANOS NACIONALES

Y LICENCIADOS

DE LAS PROVINCIAS

de Pontevedra y Orense.

Desde el momento que aconteció la rebelion de Vigo y fuí nombrado Comandante general del cuerpo de operaciones, acudí presuroso á poner término á unos acontecimientos, emanados no de principios reales y efectivos, sino de intereses personales y mezquinos.

Vuestra lealtad y sufrimiento en las penosas fatigas de esta corta campaña, ponen bien en claro que todas las maquinaciones é intrigas de los enemigos de la patria se estrellaron contra vuestra sensatéz y severa disciplina.

Mas que nunca ahora habeis puesto patente que la Nacion solo quiere paz y sosiego para ser próspera y feliz.

No en valde os ha entregado las armas para que la escudeis de los emponzoñados dardos enemigos.

A vustros esfuerzos, fidelidad y constancia ha sido debida en pocos dias la destruccion de la columna expedicionaria y la ocupacion de la importante plaza de Vigo.

Seguid por esta honorífica senda sin mas lema que REINA, CONSTITUCION, disciplina y orden.

Cuartel general de Vigo 11 de noviembre de 1843. = El Comandante general, *Fernando Coloner.*

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*